25.

RESOLUCIÓN 20250841

“Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una Contratación Directa”

La Gerente Comercial y de Fomento del IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Gerencia 0463 de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964**.**
2. Una de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, es la de cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.
3. Como parte de su aporte al desarrollo social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se vincula a eventos académicos, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población. Además, con ello genera espacios de divulgación de la gestión institucional, fomenta la cultura regional y se apoya el talento local**.**
4. La vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, con eventos de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene y de esta manera, se aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones.
5. Fomentar la cultura en el municipio de Valparaíso a través de la presentación de artistas Valparaiseños y el desarrollo de un festival de bandas de música y danzas, lo cual permitirá promover el turismo y la cultura en el municipio.
6. El evento se realizará en el parque principal del municipio de Valparaíso, sábado 11, domingo 12 y lunes 13 de octubre de 2025.
7. Por medio de la celebración de la Semana de la Juventud y las Fiestas del Buey se espera tener

una participación de aproximadamente 2.900 asistentes, entre los que se encuentran 1.950 personas de la zona urbana y 950 personas de la zona rural, los cuales se beneficiaran según el objeto del evento.

8. Estas actividades se han desarrollado cada año con el fin de promover el encuentro de las familias, los amigos y toda la comunidad alrededor de eventos que deben generarse a partir del respeto, el buen trato y la buena atención a los habitantes y los turistas que llegan cada año.
9. En estas actividades participan jóvenes, adultos, adultos mayores, campesinos, indígenas, población afro, victimas y personas con habilidades especiales, lo que permite la unión de toda la comunidad alrededor de estos eventos haciendo un buen uso del tiempo libre.
10. Por lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, considera pertinente la vinculación con las actividades artísticas y culturales que realice el Municipio de Valparaíso en el marco de la celebración de las tradicionales Fiestas del Buey, porque con éstas se contribuye a la preservación de las tradiciones, la inclusión social, la sana convivencia, la integración regional y se aporta al fomento de la cultura, contribuyendo de ese modo, al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del Departamento.
11. La suscripción del presente Contrato fue aprobada por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación mediante Acta N°061 del 01 de octubre de 2025.
12. La presente contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Vincular al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con las actividades artísticas y culturales que realice el Municipio de Valparaíso, en el marco de la celebración de la Semana de la Juventud y las Fiestas del Buey. **2.** Realizar las actividades artísticas y culturales programadas y relacionadas en la ficha técnica y cronograma, que se espera realice el Municipio de Valparaíso en el marco de la celebración de la Semana de la Juventud y las Fiestas del Buey. **3.** Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio y de la región que, a través de la vinculación a las actividades culturales, folclóricas y artísticas que realice el Municipio de Valparaíso en el marco de la celebración de la Semana de la Juventud y las Fiestas del Buey, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA fomenta y promueve la inclusión social y la convivencia como eje clave en la generación de bienestar para la comunidad. **4.** Presentar un informe de las actividades realizadas, anexando como mínimo cinco (5) fotografías que evidencien la ejecución de las actividades programadas y así mismo, cualquier otro registro, soporte o testimonio que den cuenta del apoyo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en la realización de los eventos enmarcadas en la ejecución del contrato. **5.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el presente contrato. **6.** Acreditar al Supervisor del contrato el pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL de sus empleados. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar; certificado que se deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente. **7.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA: 1. Cumplir lo estipulado en la forma de pago. **2.** Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado y en los casos que considere necesario, podrá solicitar aclaraciones y

explicaciones relacionadas con la ejecución a satisfacción del contrato. **3.** Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual. **4.** El Supervisor del contrato debe verificar la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social correspondiente. **5.** Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley. **6.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

13. Como fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación se tiene:

"(…)

Considerando la naturaleza pública tanto del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA como del Municipio de Valparaíso, así como el objeto de este último, procede la suscripción de un contrato interadministrativo, regulado en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

***"ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.** Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
"(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)".

(…)".

14. El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES contado desde la aprobación de inicio en el portal transaccional SECOP II, y un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 20250000506 del 29 de septiembre de 2025, con Rubro Presupuestal 2350209 – Servicios para la comunidad sociales y personales, y Registro Presupuestal Nro. 20250018753 del 02 de octubre de 2025.
15. Que, los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones del contrato podrán ser consultados en el expediente electrónico de G+ o en la Gerencia Comercial y de Fomento del IDEA.
16. Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con el Municipio de Valparaíso, representado legalmente por el acalde JOSE MARIO HERNÁNDEZ DEVIA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.041.610.946.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Suscribir un contrato interadministrativo con el Municipio de Valparaíso - Antioquia, identificado con NIT 890.984.186-2, representado legalmente por el alcalde JOSE MARIO HERNÁNDEZ DEVIA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.041.610.946, cuyo objeto es la **VINCULACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE REALICE EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y SUS TRADICIONALES FIESTAS DEL BUEY**, con un plazo de ejecución de DOS (02) meses contado desde la aprobación de inicio a través del SECOP II, y por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000),** respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 20250000506 del 29 de septiembre de 2025, y Registro Presupuestal Nro. 20250018753 del 02 de octubre de 2025

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **09-10-2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

Proyectó: STEVEN BETANCUR ARCILA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURIDICA

Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA